

RESOLUCIÓN CNEE-140-2023
Guatemala, 20 de junio de 2023

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

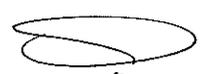
I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.12,537.53, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de julio de 2023 al 30 de septiembre de 2023**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.215661 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 58,135 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.194643; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.302710; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.275831; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.275831; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.335410.

I.III. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024**, son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.880731	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifas No afectas a Tarifa Social
PPST	57.644915	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST _{BTS}	0.880731	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple
PEST _{AP-APPN}	0.880731	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público- Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno
PEST _{BTDFP}	0.880731	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{BTDp}	0.880731	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta

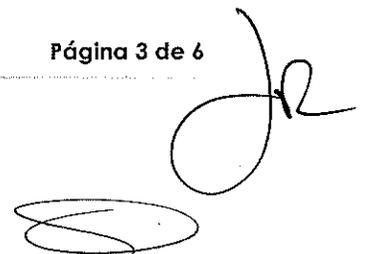




PEST _{MIDFP}	0.880731	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{MIDP}	0.880731	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST _{PUNTA}	0.880731	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST _{INTERMEDIA}	0.880731	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST _{VALLE}	0.880731	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle
PEST _{BTSA}	0.880731	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple Autoprodutores
PEST _{VSC}	0.880731	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones
PEST _{BTDA}	0.880731	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Autoprodutores
PEST _{MIDA}	0.880731	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Autoprodutores

I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de julio de 2023 al 30 de septiembre de 2023**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple - BTS -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.762962
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.680483
Baja Tensión Simple Autoprodutores - BTSA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	20.115554
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.656303
BAJA TENSION Con Demanda en Punta - BTDP	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	321.290109
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.221474
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.393473
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	55.793012
BAJA TENSION Con Demanda fuera de Punta - BTDFP	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	321.290109
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.221474
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	25.541269
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	37.125920
BAJA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES - BTDA -	

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	392.074660
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.221474
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.243217
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	58.608622
BAJA TENSION HORARIA CON DEMANDA - BTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	321.290109
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.221474
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.221474
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.221474
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	33.322893
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	45.742796
MEDIA TENSION Con Demanda en Punta - MTDp	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	838.148109
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.132728
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.512773
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	30.873762
MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta - MTDfp	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	838.148109
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.132728
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	38.199028
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.010993
MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES - MTDA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	987.835821
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.132728
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	39.753202
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.028596
MEDIA TENSION HORARIA CON DEMANDA - MTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	838.148109
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.132728
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.132728
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.132728
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	47.193288
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	29.328522

TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO - AP	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.723563
TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO - APPN -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.723563
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES - VSC -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.484838
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN - PEAJEFT_BT	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.155710
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.155710
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.155710
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	69.347204
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN - PEAJEFT_MT	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.045234
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.045234
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.045234
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	21.420113

Nota: Para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSa de Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná para el período del 01 de julio al 30 de septiembre de 2023 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.365796 y Cargos por Distribución 0.290507

I.V. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 255.60 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH_m = 318.47 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 434.81 Quetzales.

I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.944873% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de julio de 2023 al 30 de septiembre de 2023**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

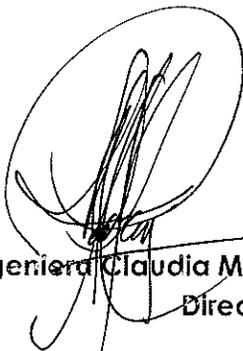
III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique

la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

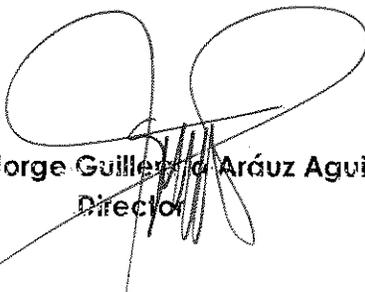
IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

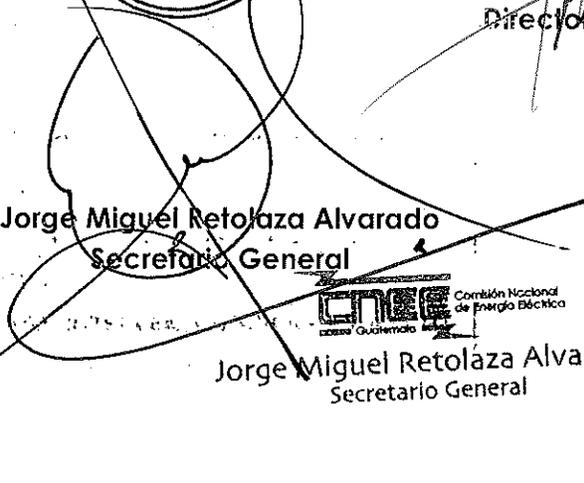
NOTIFÍQUESE. -


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Peláez
Directora




Ingeniero Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

 Comisión Nacional
de Energía Eléctrica
Guatemala
Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General